

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 12B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 12B, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 30 ENE. 2019

R. EX. N° 247

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 87, de fecha 21 de enero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Empresas Aquachile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 13933 y N° 14807, ambos de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 2775, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 5406, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2775 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 12B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14807 de 2018, Empresas Aquachile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2775 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución N° 2775 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 12B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
101045	Empresas Aquachile S. A.	Salmón Coho	110223 110111 110110	788.640	24	24	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

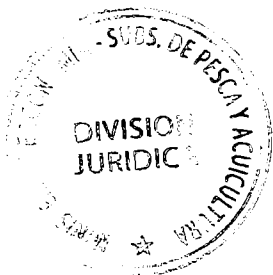
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 87 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 87 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

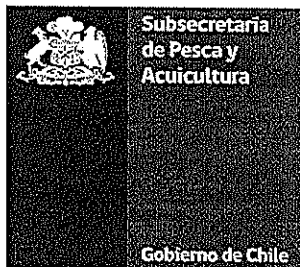
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RZR/FUM



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

77



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 87

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2775 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018
FECHA : 21 ENE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 12 B en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Empresas Aquachile S.A., RUT 86.247.400-7, domiciliada en Cardonal S/N, Lote B, en la ciudad de Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 13933 y N° 14807 de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de:
 - a) Reemplazar los orígenes del centro 101045 por los centros códigos 110223, 110111 y 110110.
 - b) Modificar el número de peces a sembrar en el centro 101045, previamente autorizado a ingresar 720.506 ejemplares de la especie salmón coho por un nuevo ingreso de 788.640 ejemplares de la misma especie.
 - c) Dejar sin efecto la solicitud efectuada mediante carta CI N°13933.

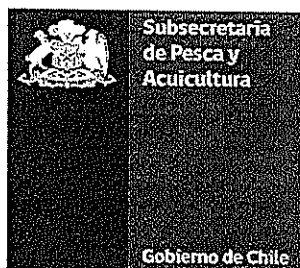
El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en que:

- a) Con fecha 15 de febrero de 2018, se remitió a esta Subsecretaría la declaración de intención de siembra para el centro 101045, considerando 1.200.000 ejemplares de la especie salmón coho para ser sembrados en el periodo productivo correspondiente.
- b) La declaración antes mencionada fue ajustada por esta Subsecretaría a 720.506 ejemplares, aplicando reducción de siembra del 40% puesto que la proyección de pérdidas correspondía a la clasificación de bioseguridad baja 1, de acuerdo al I.T. D. Ac. N° 369 de fecha 10 de abril de 2018, el cual es constituyente de la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018.

- c) El 24 de abril de 2018 el titular solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) la aplicación de excepción de pérdidas por fuerza mayor, conforme a lo establecido en el art. 24 del D.S. (MINECON) N° 391 de 2001.
- d) Mediante Resolución Exenta N° 5406 de fecha 22 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se acogió la solicitud señalada, excepcionando de las pérdidas las mortalidades ocurridas a consecuencia de un florecimiento algal nocivo ocurrido en febrero de 2017, por un total de 68.755 ejemplares, modificando las pérdidas del centro, su clasificación individual de bioseguridad y la reducción del número de peces a ingresar respecto de la siembra anterior.
3. De acuerdo a Resolución Exenta N° 5406 de fecha 22 de noviembre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se procedió a recalcular las pérdidas proyectadas y por ende la bioseguridad individual para el centro 101045 como se detalla a continuación.

Código centro	Resultado o INFA	Abastecimiento (N° de ejemplares)	Abastecimiento corregido (N° de ejemplares)	Cosecha efectiva + proyectada	Pérdida (N° de ejemplares)	% Pérdida *	Clasificación de Bioseguridad	Reducción (%) próximo ciclo	Siembra máxima próximo ciclo
101.045	Aeróbica	1.200.844	1.200.844	917.864	163.794	13,64%	Media - Alta	10	1.080.760

4. Cabe señalar que el nuevo cálculo se realiza en atención a que la situación de fuerza mayor ocurrió previo a los plazos que la normativa considera para realización de los cálculos que considera el Título XIV del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y la misma es reconocida posterior a dichos plazos.
5. Así las cosas, conforme a la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1503 de 2013 y sus modificaciones, a excepción de la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3224 de 2018 la cual no es considerada puesto su dictación fue posterior a la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2775 de 2018, y conforme a la Resolución Exenta N° 5406 de fecha 22 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acogió la excepción de pérdida para el centro 101045, se procedió a actualizar el cálculo de la clasificación de bioseguridad de la ACS 12 el cual fue informado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2775 de 2018. Dicha actualización consideró modificar el elemento sanitario, en atención a la excepción de pérdida señalada, como también a la modificación del elemento productivo, dada la modificación de la pérdida proyectada señalada en el numeral precedente. Tras realizar los nuevos cálculos se determinó, que la ACS 12 B mantiene la clasificación de bioseguridad informada previamente, lo que equivale al nivel de bioseguridad "Baja 3".



El nuevo cálculo de la clasificación de Bioseguridad para la ACS 12 B se detalla en la siguiente tabla.

INFA	Puntaje INFA	Pérdida	Puntaje Sanitario	Abastecimiento	Intenciones de siembra ⁽¹⁾	Puntaje Productivo	Puntaje bioseguridad	Nivel bioseguridad
100,0%	100	10,93%	75	2.600.844	4.420.280	-100	16,25	Baja 3

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

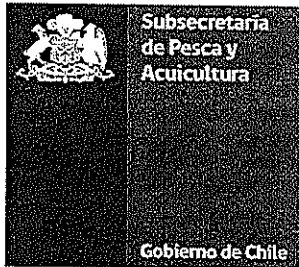
Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Empresas Aquachile S.A., RUT 86.247.400-7, dado que la Resolución Exenta N° 5406 de fecha 22 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, acogió la solicitud de excepción de pérdidas las mortalidades ocurridas a consecuencia de un florecimiento algal nocivo ocurrido en febrero de 2017, por un total de 68.755 ejemplares.

Cabe considerar que el nuevo cálculo de pérdidas proyectadas, según lo indicado en el numeral 3 del presente Informe Técnico, sitúa al centro de cultivo correspondiente en el nivel de bioseguridad individual media alta, por lo que corresponde pueda realizar la siembra de hasta 1.080.760 ejemplares, no obstante, el titular ha solicitado la siembra total de 788.640 ejemplares de salmón coho.

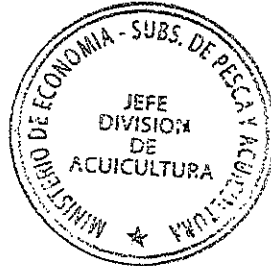
De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018, la siguiente fila:


Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
101045	Empresas Aquachile S. A.	Salmón Coho	110223 110111 110110	788.640	24	24	30	30	15	13.500	6	2.9	0,15	32.860



6. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2775 de fecha 02 de agosto de 2018.




EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura


ABP/DSP/PPT/ptp.
C.I N° 13933 y 14807 de 2018